

Juzgado Veinte Civil del Circuito

Bogotá D. C., 14 de enero de 2025  
Verbal n° 2024 - 0549

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda y el poder al juez de conocimiento.
2. De cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213, remitiendo copia de la demanda y de los anexos a los demandados.
3. Excluya la medida cautelar de embargo, comoquiera que no procede para juicios declarativos (art 590 CGP).
4. Acredite el requisito de procedibilidad de conciliación (art. 68 Ley 2220), respecto de la demandada Axa Colpatría Seguros SA.
5. Aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas con una fecha de expedición no superior a 30 días.
6. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del CGP, adecue las pretensiones, ya que, conforme al juramento estimatorio realizado se busca indemnización por perjuicios morales, pero el *petitum* se circunscribe a los materiales.

Intégrense todas las anteriores correcciones en un solo escrito de la demanda.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

AAPL

Firmado Por:

**Fabian Andres Moreno**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe5f8af0a633fa22e76c278f298f2a47f5117c564dd622e7ff173a1758f138e**  
Documento generado en 14/01/2025 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>